

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio.

De conformidad con lo resuelto por la Diputación en 3 de Octubre de 1901, la Comisión ha acordado en la sesión de este día la venta de las listas electorales que no tienen aplicación, BOLETINES OFICIALES sobrantes é impresos inútiles, que se pondrán de manifiesto al público, señalando los días 15, 16 y 17 del corriente mes para que cuantos deseen adquirir dicho papel existente en el Archivo de la Corporación, puedan presentar proposiciones escritas ó hacerlas verbales al Oficial Archivero, durante las horas de oficina, que son de nueve á catorce de cada día.

Palencia 2 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guiguelmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección.

DISTRITO DE VALLADOLID-PALENCIA.
SECCION DE PALENCIA.

Subastas.

No habiendo tenido efecto las primeras subastas de productos maderables que se expresan en la relación siguiente, pertenecientes á montes

de los términos municipales de Brañosa, San Martín de los Herreros, Respenda de la Peña, San Cebrián de Mudá y Villanueva de Abajo, de la provincia de Palencia, por falta de licitadores, tendrán lugar segun-

das subastas en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 110 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 los días 15 y 16 de Diciembre próximo, en la forma que en la misma se detalla y bajo las mismas condicio-

nes facultativas que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia núm. 210, de 10 de Octubre anterior, y económicas que estarán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

AYUNTAMIENTOS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Pertenencia de los mismos.	Número del catálogo.	CLASE de aprovechamiento.	Tasación. Pesetas.	Días de las subastas.	Horas de las mismas.
Brañosa.....	Allende.....	Brañosa...	37	Corta de 60 hayas.	397	15 Diciembre.	11
Idem.....	Monte Mayor...	Salcedillo...	38	Idem de 40 id.	308	15 idem.	12
San Martín de los Herreros.	Recuencos.....	Ruesga.....	191	Idem de 20 id.	163	15 idem.	12
Respenda de la Peña.....	La Llana.....	Intorcisa.....	167	Idem de 100 robles.	662	15 idem.	11
Idem.....	Valle de Tricho.	Villafria.....	177	Idem de 70 id.	395	15 idem.	12
San Cebrián de Mudá.....	Ciruelo.....	San Cebrián.	183	Idem de 40 id.	474	16 idem.	12
Villanueva de Abajo.....	Roscales.....	Cornoncillo..	338	Idem de 500 id.	490	16 idem.	12
Aguilar de Campoo.....	Aguilar.....	Aguilar.....	1	Idem de 120 id.	1076	16 idem.	12

Segovia 30 de Noviembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Adjudicaciones de fincas.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 27 y 28 de Noviembre último, ha adjudicado fincas á los compradores siguientes:

NÚMERO DEL INVENTARIO.	NOMBRE DEL RECLAMANTE.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	IMPORTE de la adjudicación. Pesetas. Cts.
20.226 y 20.271, 2.º quión de Autillo de Campos.	D. Andrés Asensio Vargas.	Autillo de Campos.	Estado..	15.600
35.408, plantío «Valdeálvaro» en Villalaco.....	Manuel Aguado.....	Villalaco.....	Propios..	111 37
13.043, plantío «Casajera» en Baños de Cerrato..	Mariano Primo.....	Magaz.....	Idem.....	918 75

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Palencia 2 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Alejandro Font.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES.

Don Pedro Ruiz García, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1903, cuya tercera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Diciembre, de diez á doce, bajo el tipo total de 2.478 pesetas 47 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas.	Total de cada ramo. Pesetas.	CORRESPONDE AL	
					Casco y radio. Pesetas.	Extra-radio. Pesetas.
Carnes de todas clases..	559 17	16 78	559 17	1135 12	466 08	669 04
Líquidos de todas clases	330 82	9 92	330 82	671 56	272 06	399 50
Alcoholes y licores....	164 25	4 93	164 25	333 43	135 14	198 29
Sal común.....	328 50	9 86	» »	338 36	140 82	197 54
TOTALES.....	1382 74	41 49	1054 24	2478 47	1014 10	1464 37

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en 150 pesetas en metálico.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Villanueva de Henares 25 de Noviembre de 1902.—Pedro Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del impuesto de consumos por medio de ciertos gremiales voluntarios para el año próximo de 1903, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes agremiados en él comprendidos podrán examinarle y reclamar de agravios para ante la Junta correspondiente, que se reunirá espirado dicho plazo para resolver en justicia lo que estimare procedente.

Villasabariego 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Payo.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, formado para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo considere oportuno y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Herrera de Valdecañas 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel García.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos con la exclu-

siva en la venta al por menor sobre la especie de líquidos y carnes para el próximo año de 1903, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 9 de Diciembre próximo que tendrá lugar el primer remate de las especies indicadas, celebrándose el segundo ocho días después si el primero no tuviera efecto, y un tercero transcurridos que fueren ocho días después del segundo, sino hubiere tenido efecto éste, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que están de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Melgar de Yuso 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vidal Manrique.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Formado por este Ayuntamiento y Señores representantes el repartimiento gremial del impuesto de consumos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de expresada Corporación por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 309 del reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

San Román de la Cuba 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ti-

moteo Acero.—P. S. M., El Secretario, Rafael Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos por medio de ciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo dicho impuesto durante el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalcázar de Sirga 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, David Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Por terminación de contrato, se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal y ganado mayor de esta villa, cuyas dos plazas aproximadamente producen anualmente de sesenta y cinco á setenta fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalumbroso 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Sin resultado las subastas celebradas para el arriendo en venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos vigente y conforme á lo acordado por este Ayuntamiento y dispone el reglamento del ramo, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el próximo año de 1903, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar al siguiente día de terminados los ocho, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de once á doce de dicho día, en la Casa Consistorial.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores se celebrará la segunda á los ocho días después de la primera, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará la tercera á los ocho días después de la segunda, en la cual se rectificarán los precios objeto de ella, según previene el reglamento indicado.

Villamediana 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

Además puede contratar el Veterinario la asistencia y ejercicio práctico de herrado de doscientas caballerías de mayor y setenta asnales próximamente.

Las solicitudes serán presentadas al Señor Alcalde en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que no se halle desatendido dicho servicio por más tiempo.

Hérmedes de Cerrato 1.º de Diciembre de 1902.—El Regidor primero, Toribio Quirce.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de diez familias pobres, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, que con las iguales de los vecinos pudientes podrá el agraciado sacar un producto de más de 2.250 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante la Alcaldía hasta el día 31 del corriente mes, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su aptitud, méritos y servicios, á fin de que el Ayuntamiento y asociados acuerden en Junta municipal el oportuno nombramiento.

Castil de Vela 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Santos Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de noventa y nueve pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á la plaza mencionada, que reunirán los requisitos que para ser Secretario exige el art. 123 de la ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Valdecañas 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel García.

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
Sueldo de un Aspirante á Oficial, mil cuatrocientas veinticinco...	1425	»
Idem de otro idem, mil trescientas cincuenta.....	1350	»
Idem de un Auxiliar, mil trescientas.....	1300	»
Idem de un Escribiente temporero, novecientas veinticinco.....	925	»
Contaduría.		
Sueldo del Contador, tres mil pesetas.....	3000	»
Idem del Tenedor de libros, mil novecientas.....	1900	»
Idem de un Aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta.....	1550	»
Idem de un Auxiliar, mil ciento sesenta y nueve.....	1169	»
Cuentas municipales.		
Haber del Oficial 1.º, dos mil quinientas pesetas.....	2500	»
Idem del 2.º, dos mil.....	2000	»
Idem del 3.º, dos mil.....	2000	»
Idem de un Auxiliar, mil doscientas diecinueve.....	1219	»
Idem de otro, mil doscientas diecinueve.....	1219	»
Carreteras.		
Sueldo del Director facultativo, tres mil quinientas pesetas.....	3500	»
Porteros.		
Sueldo del Portero mayor, novecientas noventa y nueve pesetas..	999	»
Gratificación al mismo, ciento una.....	101	»
Sueldo del Portero 2.º, novecientas.....	900	»
Idem de otro temporero, novecientas noventa y nueve.....	999	»

MATERIAL.

Gastos de representación de la Asamblea en las solemnidades públicas y oficiales, franquicia de la correspondencia, publicación de Memorias y adquisición de mobiliario, mil pesetas.....	1000	»
Material para la Secretaría de la Diputación y demás dependencias, excepto Contaduría, cinco mil pesetas.....	5000	»
Idem de la Contaduría y Sección de Cuentas municipales, conforme al art. 41 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, dos mil pesetas.....	2000	»
Total del artículo.....	59206	»
Art. 2.º—Archivo y Depositaria.		
Sueldo del Archivero, mil setecientas pesetas.....	1700	»
Idem del Depositario, dos mil setecientas cincuenta.....	2750	»
Idem del Auxiliar, mil ciento sesenta y nueve.....	1169	»
Total del artículo.....	5619	»
Art. 3.º—Comisiones especiales.		
Sueldo del Escribiente de la Junta provincial de Agricultura, mil trescientas pesetas.....	1300	»
Subvención á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, setecientas cincuenta pesetas.....	750	»
Total del artículo.....	2050	»

liquidaciones generales, por si era dable introducir economías en los gastos de Beneficencia, que, como dice el Sr. Calderón, cada día son mayores. Para este efecto vió las bases para el ingreso de los dementes en el Manicomio, aprobadas por la Diputación, así como el contrato celebrado con el Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín para la asistencia de los enfermos pobres, y en vista de éste y aquéllas, propone las economías que se indican en dicho dictamen.

Concretándose á la Casa de Beneficencia, hace presente que apareciendo de las liquidaciones economías en víveres, ropas, combustible y conservación del edificio, de aquí que se hagan las bajas correspondientes, que bien pudiera suceder que no fueran economías al finalizar el ejercicio por el creciente aumento que obtienen en esta plaza los artículos de consumo.

No hay duda que se podrían introducir reformas productoras de verdaderas economías, suprimiendo servicios, pero como la misión de la Beneficencia no se limita al racionado de los acogidos, sino á su educación é instrucción para que sean miembros útiles á la sociedad, no es oportuno ni conveniente el cerrar los talleres de carpintería, zapatería y sastrería, la imprenta, la academia de música, la panadería y la Escuela de adultos, según lo tiene reconocido la Diputación.

En vista de las razones expresadas y de las que se indican en el dictamen, espera que los Sres. Diputados habrán de aprobar éste.

Rectifica el Sr. Calderón y con este motivo alude al Director de la Casa de Beneficencia para que manifieste si está conforme con las

reducciones que en el presupuesto del establecimiento introduce, con buen acierto, la Comisión.

Sr. Rodríguez Blanco: En el deseo de no desnivelar el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión, accedí á las reducciones, porque de los estados comparativos de años anteriores resulta que no se gastó todo lo presupuestado. Esto demuestra que la administración es honrada y económica, lo que nada tiene de extraño, hallándose confiados todos los servicios á las Hermanas de la Caridad, que, con una abnegación y celo superiores á todo encomio, se consagran al cuidado, asistencia é instrucción de los acogidos. La Dirección, pues, asiente á esas reducciones, lo mismo que á lo que acaba de exponer el Sr. Jubete, en lo que se refiere á los aumentos que de algún tiempo acá viene teniendo la Beneficencia.

Hay, sin embargo, en el dictamen algunos particulares, con los que no está conforme la Dirección, según aparece de las enmiendas que tiene presentadas, siendo una la que dice referencia á la admisión de diez mujeres pobres en la Casa de Misericordia.

La Presidencia, al intentar defender la enmienda el Sr. Rodríguez Blanco, le advierte que podrá verificarlo cuando se llegue á la discusión por capítulos y artículos.

Termina el Sr. Rodríguez Blanco, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra acerca de la totalidad del dictamen, se pasó á la discusión del presupuesto de ingresos presentado por la Comisión, que se aprobó sin debate en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I.—RENTAS Y CENSOS DE PROPIEDADES.	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
<i>Art. 2.º—Intereses de efectos públicos.</i>		
Por los procedentes de las inscripciones números 621 y 671 al 675 de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación, á razón de 671 pesetas 13 céntimos por cada uno de los cuatro vencimientos, dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos.....	2.764	52
Dividendos de las acciones del Banco de España números 58.083 al 87, 248.553 y 291.924, propiedad de la Diputación, tomando por base dos dividendos de 55 y 65 pesetas anuales por acción, ochocientas cuarenta pesetas.....	840	»
TOTAL DEL CAPÍTULO Y ARTÍCULO.....	3.604	52

CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.

Artículo único.—Repartimiento entre los pueblos.

Recargo sobre las contribuciones directas y de consumos al tipo de 13'6477, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la

TOTAL POR

	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.

ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas.....	458.249 >	
TOTAL DEL CAPÍTULO Y ARTÍCULO.....	458.249 >	458.249 >

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

Artículo único.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.

Donativos, legados y mandas á las Casas de Maternidad, Misericordia y Expósitos, quinientas pesetas.....	500 >	
Producto de seis reservadas pudentes en Maternidad, á 75 céntimos de peseta diarios por reintegro de alimentos, mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.....	1.642 50	
Por el de otra enferma reservada, á razón de dos pesetas diarias, setecientas treinta pesetas.....	730 >	

Imprenta provincial.

Por impresos para las oficinas de la Diputación, Instrucción pública y Cárcel de Audiencia y modelos de contabilidad y presupuestos para los Ayuntamientos, cuatro mil quinientas pesetas.....	4.500 >	
Suscripciones al BOLETÍN OFICIAL, mil cuatrocientas pesetas.....	1.400 >	
Anuncios que se publiquen en el mismo, mil ochocientas pesetas.	1.800 >	

Hospitales.

Estancias que causen en el Manicomio de San Juan de Dios los de otras provincias, según Real orden de 9 de Febrero de 1899, mil ochocientas veinticinco pesetas.....	1.825 >	
Rentas de las fincas que en Fuentes de Nava poseyó el difunto demente Pedro Ramirez, trescientas cincuenta pesetas.....	350 >	
Por la de la casa núm. 8 de la plazuela de Santa Marina de esta Ciudad, perteneciente á la demente Julia Merino Lucas, á fin de reintegrar las estancias de ésta en el Manicomio, ciento veinte pesetas.....	120 >	
TOTAL DEL CAPÍTULO Y ARTÍCULO.....	12.867 50	12.867 50

CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo único.

Por los que han de ingresar los Ayuntamientos interesados en la construcción del Canal de Alfonso XIII para pago de los gastos de expropiación de terrenos, quince mil pesetas.....	15.000 >	
TOTAL DEL CAPÍTULO Y ARTÍCULO.....	15.000 >	15.000 >

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Ingresos ordinarios, cuatrocientas ochenta y nueve mil setecientas veintiuna pesetas dos céntimos.....	489.721 02
--	------------

Sr. Presidente: Comienza la votación nominal para la aprobación de los ingresos. Verificada ésta, dió el resultado siguiente: Señores que dijeron sí: Diez Gómez, Herrero del Corral, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, Ordóñez Pascual, Merino Miguel, Gui-

gelmo Aguado, García de los Ríos, Martínez Espinosa, Jubete Tejerina, Calderón Rojo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Ninguno.

Sr. Presidente: Queda aprobado el presupuesto de ingresos.

Pide la palabra el Sr. Diez Gómez, á fin de que se suspenda la sesión para continuarla á las seis de la tarde, con el objeto de discutir el presupuesto de gastos, el cual ha de quedar aprobado, según el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, dentro de los quince primeros días de este mes.

Consultada la Corporación sobre el particular citado, acordó deferir á lo propuesto por el Diputado Secretario Sr. Diez Gómez.

Reanudada á las diecinueve, con asistencia de los Vocales referidos al principio de esta acta y la del Sr. Diezquijada Gallo, volvió á leerse el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al repartimiento de 458.249 pesetas sobre las contribuciones directas é impuesto de consumos, para hacer frente á las atenciones provinciales en el año natural de 1903, y ajustadas las operaciones á las cuotas repartidas por la Administración de Contribuciones de esta provincia, se acuerda por el voto unánime

de los Sres. Diputados presentes, que en atención á la vacante existente en el distrito de Saldaña, suma el número que exige el art. 91 de la ley, aprobar dicho reparto, que se insertará al final del acta del día y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos.

Sin discusión se aprobó, aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda, la cantidad de 42.806 pesetas repartidas al tipo de 9'341 por 100 sobre las cuotas del contingente provincial para subvenir á las atenciones de segunda enseñanza durante el año natural de 1903.

Comienza la discusión del dictamen relativo á los gastos, respecto á los cuales no se hicieron observaciones, más que una del Sr. Guigelmo, acerca de la inversión de las cantidades que se destinan para los Círculos de Obreros, contestándole el Sr. Jubete que se cumplen las reglas establecidas por la Diputación en lo que se refiere á remisión de Memorias, listas de Profesores, inscripción en la matrícula, etcétera, etc.

Satisfecho el Sr. Guigelmo con las anteriores explicaciones, se aprobaron sin discusión los capítulos siguientes del

PRESUPUESTO DE GASTOS.

TOTAL POR

	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Art. 1.º—Gastos de la Diputación.

Representación de la Presidencia.

Para los que tiene derecho, á tenor del art. 115 de la ley Provincial, 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 2.º del de 12 del mismo mes de 1899, dos mil pesetas.....

2000 >

Dietas de los Vocales de la Comisión Provincial.

Conforme á lo prescrito en los artículos 92 de la ley Provincial; 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; 1.º, 4.º y 5.º de 12 del mismo mes de 1899; 101 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazos; 18 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa; 44 del reglamento general reformado de la misma fecha, se consignan para pago de las dietas de la Comisión Provincial, Vocales de la mixta de Reclutamiento y Diputados que formen parte del Tribunal de lo Contencioso, siete mil pesetas.....

7000 >

PERSONAL.

Secretaría.

Sueldo del Secretario á tenor del art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 30 y 31 en sus párrafos 1.º y 2.º del de 11 de Diciembre de 1900, seis mil setecientas cincuenta pesetas.....

6750 >

Idem del Oficial 1.º, dos mil setecientas cincuenta.....

2750 >

Idem del 2.º, dos mil quinientas.....

2500 >

Idem de otro 2.º, dos mil ciento cincuenta.....

2150 >